



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°025-2024-UNATEFSIL-CO

San Ignacio, 08 de julio del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°028-2024 de Comisión Organizadora, de fecha de 04 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

(...)

Que, en el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece en el párrafo segundo que, *una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";*

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU**, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora "(...) i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.* (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°005-2024-UNATEFSIL-P**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que consta de dos (2) títulos; seis (6) capítulos y ochenta y tres artículos; y que en anexo forma parte de la presente Resolución;



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante **Acta de Sesión Ordinaria N°028-2024 de Comisión Organizadora**, de fecha de 04 de Julio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, acordaron aprobar por Mayoría **RATIFICAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada al **01 de julio de 2024**, al **ABG. LUIS ENRIQUE DIAZ MARTÍNEZ**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN, con eficacia anticipada al **01 de julio de 2024**, al **ABG. LUIS ENRIQUE DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con **DNI N° 72450683**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, al profesional interesado y a las áreas administrativas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

C.D. César Andrés Bojía Villanueva
SECRETARIO GENERAL